

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS ALBERCAS PÚBLICAS CONCESIONADAS POR LOS DIECISÉIS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

PRESENTE.

El pasado 12 de Noviembre de 2013, fue turnada a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo relativo a la situación jurídica de las albercas concesionadas por las Delegaciones Azcapotzalco y Tlalpan, ambas del Distrito Federal; presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente Dictamen.

P R E Á M B U L O

1. El día 12 de Noviembre de 2013, los diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto Emiliano Cinta Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, la proposición con Punto de Acuerdo relativo a la situación jurídica de las albercas concesionadas por las Delegaciones Azcapotzalco y Tlalpan, ambas del Distrito Federal.
2. Con fecha 12 de Noviembre de 2013, mediante oficio número MDPPSA/CSP/1318/2013, suscrito por la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo relativo a la situación jurídica de las albercas concesionadas por las Delegaciones Azcapotzalco y Tlalpan, ambas del Distrito Federal.
3. Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local, se reunieron el 23 de abril del 2014, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta ante el pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La presente proposición con Punto de Acuerdo, entre otras cosas, plantea:

- I. El lunes 4 de noviembre de este año, la periodista Carmen Aristegui entrevistó a Beatriz Pereyra, en relación a la concesión de algunas albercas públicas que se han convertido en negocios privados en detrimento de la hacienda pública de las delegaciones Azcapotzalco y Tlalpan.

- II. En la entrevista la periodista señala los puntos a los que hace referencia en su reportaje del 19 de octubre de 2013 en la revista Proceso, titulado ***“Albercas públicas, negocio privado”***.

El reportaje mencionado es el principal sustento de la petición de los diputados promoventes, el cual hace referencia a la situación que ha dado pauta a que las delegaciones concesionen las albercas públicas que se encuentran en su demarcación, destacando que:

- ❖ Con el pretexto de que carecen de fondos para su mantenimiento, algunas delegaciones del Distrito Federal y municipios del Estado de México han entregado a empresas privadas la administración de las albercas públicas, con esquemas de operación ventajosos para quienes encontraron la manera de hacer negocio sin invertir un solo peso en la construcción de infraestructura deportiva.
- ❖ El empresario favorecido por la concesión de albercas públicas es José Luis Díaz García, dueño y representante legal de las empresas Pool Tech de México S.A. de C.V., y Tlalpan por la Salud y la Educación S.A. de C.V. También está involucrado con las empresas Tlalnepantla por la Salud y la Educación S.A. de C.V., Azcapotzalco por la Salud y la Educación A.C., Administradores Deportivos S.A. de C.V., y Operadora de Centros Acuáticos S.A. de C.V., para administrar casi una decena de albercas.
- ❖ Tlalpan por la Salud y la Educación S.A. de C.V., paga a la delegación 70 mil pesos mensuales por la concesión de la alberca olímpica del deportivo Ceforma –que costó a los gobierno federal y delegacional alrededor de 160 millones de pesos–, y otros 30 mil por la alberca semiolímpica del deportivo Vivanco, según consta en las bases administrativas.

Se continúa argumentando:

- ❖ En noviembre de 2011, el jefe delegacional en Azcapotzalco, Enrique Vargas, dio a conocer que con una inversión de más de 16 millones de pesos fue rehabilitada la alberca al aire libre del Deportivo Azcapotzalco

para transformarla en un centro acuático techado. La piscina le fue entregada en concesión a Azcapotzalco por la Salud y el Deporte A.C., encabezada por el exclavadista Carlos Girón.

- ❖ En el Centro Acuático Azcapotzalco los usuarios pagan una anualidad de 250 pesos, más 60 pesos de la credencial, 75 pesos si se necesita renovar ésta y desde 160 pesos (cuatro al mes) hasta 700 pesos (24 al mes), dependiendo del número de clases que se tomen. Las clases de aquaerobics y matronatación van desde 200 hasta 450 pesos.
- ❖ En esa instalación es obligatorio comprar el traje de baño (300 pesos) y la gorra de la marca Shibro (desde 65 hasta 110 pesos). La empresa no entrega facturas o comprobantes fiscales por ninguno de los servicios, tampoco por el pago del estacionamiento, que cuesta 10 pesos cada dos horas, ni por los 800 pesos que pagan quienes hacen uso de la pensión nocturna, pues la empresa renta el estacionamiento para los vecinos de la zona.

En la proposición con Punto de Acuerdo se plantea como único punto, exhortar a los titulares de las demarcaciones Azcapotzalco y Tlalpan, a que rindan un informe por escrito en un término no mayor a 15 días posteriores a la aprobación de este instrumento, sobre lo siguiente:

- I. La situación que guarda la concesión, permisos o convenios sobre las albercas públicas ubicadas en sus demarcaciones territoriales.
- II. El monto de los recursos económicos que se estima han dejado de percibir por los conceptos de autogenerados, de manera anual y por la totalidad de la temporalidad del convenio, concesión o permiso al haber otorgado a particulares dicha albercas.
- III. En su caso, propuestas para revertir el perjuicio a la hacienda pública por los mismos conceptos.

La Comisión de Administración Pública Local, previo estudio y análisis de la citada proposición con punto de acuerdo, basa su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Administración Pública Local, es competente para analizar y dictaminar la proposición con PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS ALBERCAS CONCESIONADAS POR LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO Y TLALPAN, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a la Ley de Régimen Patrimonial y de Servicio Público, en su **artículo 13**, a cada una de las entidades, dependencias y órganos desconcentrados que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde organizar y controlar los bienes muebles e inmuebles que tienen asignados, así como desarrollar un programa de aprovechamiento óptimo de los bienes inmuebles.

En este sentido, a las Demarcaciones Políticas, de acuerdo al mismo ordenamiento legal, les corresponde:

Artículo 13 Bis.- *Corresponde a cada una de las Delegaciones del Distrito Federal:*

- I. Presentar al Jefe de Gobierno propuestas relativas a bienes ubicados en sus demarcaciones territoriales para los efectos de lo previsto en las fracciones I, II y III del artículo 8 del presente ordenamiento.*
- II. Proponer la adquisición de reservas territoriales en sus demarcaciones.*
- III. Organizar y controlar los bienes muebles e inmuebles que detenten y tengan asignados.**
- IV. Preparar y mantener un programa de aprovechamiento de los bienes que tengan a su cargo.**
- V. Desarrollar un programa de aprovechamiento óptimo de los inmuebles que tengan a su cargo y, en caso de requerir más inmuebles, prever su adecuación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano si fuere necesario.*

- VI. *Proponer el otorgamiento de concesiones previstas en el Artículo 76 de esta ley para el desarrollo de proyectos en beneficio de los habitantes de su demarcación territorial.*
- VII. *Presentar al Comité propuestas de enajenaciones, adquisiciones, desincorporaciones, expropiaciones, permutas, donaciones, permisos administrativos temporales revocables y demás actos jurídicos que inciden en el patrimonio inmobiliario de la Administración Pública del Distrito Federal en lo que respecta a su demarcación territorial.*

Si bien las delegaciones, como se observa, tienen la facultad de hacerse cargo de los bienes inmuebles, para el caso que nos ocupa, también lo es que deben hacer un uso adecuado de los mismos y apegarse a lo que el ordenamiento legal citado dispone.

TERCERO.- Que en el mismo ordenamiento legal al que se hace referencia, en los **artículos 72 y 73** se menciona que:

Artículo 72.- *La Oficialía, tomando en consideración la opinión de las demás Dependencias, Delegaciones, otros órganos desconcentrados, Gobierno y Finanzas, elaborará un programa de aprovechamiento inmobiliario anual, en el que se establezca normativamente los alcances del mismo, a fin de lograr mecanismos eficaces de control que permitan identificar, controlar y administrar los inmuebles propiedad del Distrito Federal.*

Artículo 73.- *Para los efectos del artículo anterior las Dependencias, Entidades, Delegaciones y demás órganos desconcentrados deberán rendir un informe trimestral y pormenorizado de las operaciones que hayan realizado.*

Es decir, que por principio legal, las Delegaciones se encuentran en la obligación de presentar un informe pormenorizado de las operaciones relativas a los bienes inmuebles que detentan en su poder; lo anterior aunado a la solicitud de información que hacen los diputados promoventes de este instrumento legislativo.

CUARTO.- Respecto a las concesiones, la misma Ley de Régimen Patrimonial, en su **artículo 76**, señala que se trata de:

Artículo 76.- La concesión es el acto administrativo por el cual la Administración confiere durante un plazo determinado, a una persona física o moral:

- I. La construcción o explotación o ambas, de proyectos de coinversión o de prestación de servicios a largo plazo.
- II. El uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal.
- III. El uso, aprovechamiento, explotación o administración de bienes del dominio público del Distrito Federal, relacionados con proyectos de coinversión o de prestación de servicios a largo plazo y,
- IV. La prestación de servicios públicos.

Las concesiones serán otorgadas por el titular de la Dependencia Auxiliar con acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa opinión de la Oficialía Mayor y con la evaluación técnica financiera y el análisis costo-beneficio realizado por un tercero independiente calificado en la materia.

QUINTO.- Que de acuerdo a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, en su **artículo 31** se encuentra estipulado:

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I.- Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico-deportivas;

IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

VIII.- Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica de este deporte, mismos que deberán ser previstos anualmente como parte

de los programas que establece la fracción VI que antecede;

SEXTO.- De acuerdo al mismo ordenamiento legal en su **artículo 62**, respecto a los inmuebles destinados como espacios para la promoción del deporte, se señala:

***Artículo 62.-** Para los efectos de esta ley se entiende por instalación deportiva, los deportivos, complejos deportivos o unidades deportivas independientemente de la denominación que adopten y en general todo inmueble construido o adecuado para la práctica de actividades físicas e intelectuales, que realicen las personas con propósitos competitivos o de esparcimiento.*

SÉPTIMO.- Que en lo que respecta a las atribuciones de la Oficialía Mayor, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señala:

***Artículo 33.-** A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

...

***XX.** Administrar los bienes muebles e inmuebles del Distrito Federal cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, así como ordenar su recuperación administrativa cuando proceda, y proponer al Jefe de Gobierno la concesión del uso o la venta, en su caso, de dichos bienes;*

OCTAVO.- Que dado que existen en diversas Demarcaciones Territoriales espacios deportivos para la práctica de la natación, y dadas las atribuciones de la Oficialía Mayor del Distrito Federal; esta dictaminadora ha estimado procedente realizar una modificación a la solicitud original de los promoventes,

para conocer la situación general que guardan las albercas públicas ubicadas en aquellas Delegaciones que cuenten con este tipo de instalaciones, y extender la solicitud de información también a la Oficialía Mayor, toda vez que es la dependencia encargada de administrar los bienes muebles e inmuebles del Distrito Federal.

NOVENO.- Es por lo anterior que esta dictaminadora estima procedente, con modificaciones, la propuesta con punto de acuerdo, en virtud de que, con fundamento en el **Artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, es atribución de este Órgano Legislativo solicitar información o documentación necesaria a la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es de **APROBARSE** con modificaciones, la propuesta con punto de acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que se **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE RINDAN UN INFORME POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 8 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA APROBACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, SOBRE LO SIGUIENTE:**

- I. LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CONCESIÓN, PERMISOS O CONVENIOS SOBRE LAS ALBERCAS PÚBLICAS UBICADAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.
- II. EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE ESTIMAN HAN DEJADO DE PERCIBIR POR CONCEPTO DE

AUTOGENERADOS, DE MANERA ANUAL Y POR LA TOTALIDAD DE LA TEMPORALIDAD DEL CONVENIO, CONCESIÓN O PERMISO AL HABER OTORGADO A PARTICULARES DICHAS ALBERCAS.

III. EN SU CASO, PROPUESTAS PARA REVERTIR EL PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA POR LOS MISMOS CONCEPTOS.

Túrnese el presente dictamen a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México a los 23 días del mes de abril del dos mil catorce.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO

SECRETARIO

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS ALBERCAS PÚBLICAS CONCESIONADAS POR LOS DIECISÉIS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO
GURZA**

INTEGRANTE

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

INTEGRANTE

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO
GUAIDA**

INTEGRANTE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

INTEGRANTE

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ
PÉREZ**

INTEGRANTE

DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

INTEGRANTE

